



ACUERDO MINISTERIAL No. 192-2015

Guatemala, 3 de noviembre de 2015.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que, cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas sus dependencias y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Salud establece que, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tiene a su cargo la rectoría del Sector Salud, entendida como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional; asimismo, tendrá la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población; para cumplir con tales funciones tendrá las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función;

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con lo que requiere la gobernanza tecnológica, para la aplicación de mejores prácticas que permitan optimizar los recursos humanos, tecnológicos, administrativos y financieros y con el propósito de evitar la duplicidad de funciones, se hace imperativo ordenar la gestión de la información de interés del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, estableciendo un Manual de Organización y Funciones de la Unidad del Sistema de Información Gerencial en Salud, que cumpla con los requerimientos de información a nivel nacional e internacional, de lo que procede emitir el instrumento jurídico que corresponde;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y 9 literal a) y 17 literales a) y f) del Decreto Número 90-97 Código de Salud, ambos del Congreso de la Republica de Guatemala;

ACUERDA:

APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL EN SALUD

SECCION I NORMAS GENERALES

Artículo 1. Aprobación. Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Unidad del Sistema de Información Gerencial en Salud -SIGSA-, cuyo fin es tener una mejor organización y coordinación entre las dependencias y áreas que la conforman, en lo relativo a la información que se procesa en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en adelante Ministerio de Salud Pública, en materia de salud.



Artículo 2. Objeto. El objeto del presente Manual, es estructurar a la Unidad del SIGSA, que permita tener información veraz en materia de salud, evitando el almacenamiento de información fragmentada o dispersa, que permita aplicar políticas de gestión y seguridad de la información unificada.

Artículo 3. Naturaleza y ámbito de competencia. La Unidad del SIGSA, es la dependencia del Ministerio de Salud Pública, responsable de:

- a) Establecer normas, estándares, políticas y metodologías en lo relacionado a la tecnología de la información, comunicaciones informáticas e infraestructura, como redes de datos, sistemas operativos, equipos de computo, bases de datos, desarrollo de sistemas con financiamiento interno o externo;
- b) Desarrollar portales Web con financiamiento interno o externo, para el Ministerio de Salud Pública;
- c) Administrar los recursos y sistemas informáticos del Ministerio de Salud Pública;
- d) Proporcionar información precisa sobre la situación inmediata y coyuntural de las diferentes áreas de trabajo, que permita la adecuada toma de decisiones en todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública.

SECCION II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 4. Unidad del SIGSA. La Unidad del SIGSA, es responsable de establecer normas, estándares, políticas y metodologías en lo relacionado a la tecnología de información, comunicaciones e infraestructura, así como proporcionar información precisa sobre la situación inmediata y coyuntural de las diferentes áreas de trabajo en coordinación con las diferentes instancias del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5. Funciones de la Unidad del SIGSA. Compete a la Unidad del SIGSA, las funciones siguientes:

- a) Administrar los sistemas informáticos y toda la tecnología de información del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en su calidad de ente rector;
- b) Dictar las normas, estándares, políticas y metodologías a seguir en relación a redes, sistemas operativos, equipos de cómputo, bases de datos, desarrollo de sistemas y comunicaciones informáticas;
- c) Asesorar a las unidades administrativas y dependencias del Ministerio de Salud Pública, en cuanto a la adquisición de equipos y servicios informáticos, en las áreas de tecnología de información, a efecto de mantener los estándares para un mejor aprovechamiento de los recursos;
- d) Establecer los mecanismos de seguridad necesarios para mantener la integridad y la privacidad de la información, sistemas, bases de datos y redes;
- e) Coordinar con las unidades especializadas del Ministerio de Salud Pública, acciones correspondientes, a los sistemas en operación;
- f) Integrar las bases de datos necesarias para la toma de decisiones;
- g) Normar el desarrollo de nuevos sistemas de información o actualización de los existentes;
- h) Diseñar metodologías y participar en la detección de necesidades de información gerencial;
- i) Desarrollar y conducir el sistema de información gerencial de servicios de salud sobre la base del desarrollo de los sistemas de información relacionados con la administración de los recursos humanos y financieros, control de calidad de los procesos, producción final de los servicios y evaluación del acceso, cobertura e impacto de las inversiones sanitarias de salud de la población;
- j) Diseñar e implementar con los usuarios de los servicios, los sistemas de información desarrollados por la Unidad del SIGSA;



- k) Participar en los procesos de supervisión y capacitación a los usuarios para la puesta en marcha de los sistemas desarrollados e implementados en el Ministerio de Salud Pública;
- l) Analizar y estudiar la implementación de nuevos sistemas de información;
- m) Otras funciones que le asigne el Despacho Ministerial;

Artículo 6. Estructura Organizacional. La Unidad del SIGSA, estará a cargo de un Coordinador General y se organiza de la forma siguiente:

- a) Coordinación de Desarrollo de Sistemas;
- b) Coordinación de Administración de Sistemas, Infraestructura y Telecomunicaciones;
- c) Coordinación de Sistemas Informáticos Gerenciales;
- d) Coordinación de Información;
- e) Coordinación de Gestión de Proyectos de Tecnología;

Artículo 7. Coordinación de Desarrollo de Sistemas. La Coordinación de Desarrollo de Sistemas, estará a cargo de un Coordinador y le corresponde el desarrollo, mantenimiento, adquisición de aplicaciones y sistemas que funcionan en el Ministerio de Salud Pública. Debe implementar políticas, normas, procedimientos, mejores prácticas y lo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Es responsable del control de calidad de las aplicaciones que administra y de la mejora continua de los sistemas. Debe asesorar a la Unidad del SIGSA y asistirle en los aspectos técnicos que le sean requeridos dentro de su ámbito de trabajo.

Artículo 8. Organización. La Coordinación de Desarrollo de Sistemas está integrada de la forma siguiente:

- a) Área de Desarrollo;
- b) Área de Análisis y Diseño.

Artículo 9. Funciones de la Coordinación de Desarrollo de Sistemas. Compete a la Coordinación de Desarrollo en Sistemas, las funciones siguientes:

- a) Planificar, Organizar, dirigir y controlar los esfuerzos, actividades y recursos de las áreas de trabajo, desarrollo de aplicaciones y control de calidad en apoyo a la gestión de la Unidad del SIGSA;
- b) Apoyar la gestión de las autoridades, a través de una eficiente asesoría en materia de análisis, diseño, desarrollo y control de calidad de los sistemas informáticos;
- c) Definir criterios de seguridad y acceso, velar por su cumplimiento y por la disponibilidad de la información, a través de las aplicaciones informáticas que se administren en la Unidad del SIGSA;
- d) Dirigir el desarrollo de aplicaciones y bases de datos de acuerdo a las políticas de seguridad y mejores prácticas estandarizadas en el desarrollo de sistemas;
- e) Corregir los errores de las aplicaciones identificados como producto de los procesos de mejora continua de calidad;
- f) Orientar la investigación, evaluación y puesta en marcha de nuevos recursos tecnológicos que aseguren la integridad de la información;
- g) Cumplir con las políticas de desarrollo, adquisición de software, seguridad, accesibilidad y otras de la Unidad del SIGSA;
- h) Realizar las labores administrativas que se derivan de su función;
- i) Integrar el equipo técnico de la Unidad del SIGSA.

Artículo 10. Coordinación de Administración de Sistemas, Infraestructura y Telecomunicaciones. La Coordinación de Administración de Sistemas, Infraestructura y Telecomunicaciones, estará a cargo de un Coordinador y le corresponde la administración, monitoreo, control y optimización de bases de datos, redes, telecomunicaciones, sistemas operativos, virtualización, implementación de herramientas y procesos relacionados con seguridad de la información, así como proponer políticas, normas, procedimientos y la



implementación de las mejores prácticas que le permitan cumplir con sus funciones, en consenso con el Coordinador General de la Unidad del SIGSA.

Artículo 11. Organización. La Coordinación de Administración de Sistemas, Infraestructura y Telecomunicaciones, está integrada de la forma siguiente:

- a) Área de Bases de Datos;
- b) Área de Redes y Telecomunicaciones;
- c) Área de Infraestructura y Seguridad;
- d) Área de Soporte.

Artículo 12. Funciones de la Coordinación de Administración de Sistemas, Infraestructura y Telecomunicaciones. Compete a la Coordinación de Administración de Sistemas, Infraestructura y Telecomunicaciones, las funciones siguientes:

- a) Asistir al Coordinador General de la Unidad del SIGSA, en la planificación, coordinación y evaluación de la seguridad lógica, a través de la infraestructura de tecnología de los sistemas de información y administración de bases de datos, diseño y administración de redes;
- b) Evaluar los índices de rendimiento de los diferentes sistemas, para elaborar planes de acción;
- c) Coordinar la actualización y administración de las bases de datos, para garantizar un servicio de información accesible, confiable y oportuna;
- d) Dirigir el desarrollo y administración de la seguridad de la información incluyendo la revisión de políticas, estándares y guías;
- e) Evaluar estadísticas de servicios informáticos para la toma de decisiones;
- f) Realizar las labores administrativas que se derivan de su función;
- g) Cumplir con todas las políticas de la Unidad del SIGSA y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- h) Realizar otras actividades que le sean asignadas por el Coordinador General de la Unidad del SIGSA;
- i) Integrar el equipo técnico de la Unidad del SIGSA.

Artículo 13. Coordinación de Sistemas Informáticos Gerenciales. La Coordinación de Sistemas Informáticos Gerenciales, estará a cargo de un Coordinador y le corresponde utilizar la información que se genera en bases de datos u otras fuentes externas para elaborar un almacén de datos, con el propósito de generar información de utilidad para toma de decisiones a mandos medios y altos, a través de la implementación de soluciones gerenciales.

Artículo 14. Organización. La Coordinación de Sistemas Informáticos Gerenciales estará integrada por el Área de Diseño e Integración de Soluciones.

Artículo 15. Funciones de la Coordinación de Sistemas Informáticos Gerenciales. Compete a la Coordinación de Sistemas Informáticos Gerenciales, las funciones siguientes:

- a) Elaborar el almacenamiento de datos y repositorios de información integrada, contenida y procedente de múltiples fuentes;
- b) Elaborar el proceso de extracción, elaboración y carga de información desde las bases de datos transaccionales hacia el almacén de datos;
- c) Elaborar soluciones gráficas de la información integrada, tableros de control, herramientas de análisis de información y reportes gerenciales;
- d) Elaborar herramientas que faciliten la toma de decisiones gerenciales;
- e) Informar a las autoridades que corresponden del incumplimiento de entrega de información por Áreas de Salud;
- f) Sugerir o proponer herramientas que permitan proveer información de forma ágil al Despacho Ministerial y cuando su superior lo requiera;



- g) Desarrollar otras actividades afines a sus servicios;
- h) Realizar otras actividades que le sean asignadas por el Coordinador General de la Unidad del SIGSA;
- i) Integrar el equipo técnico de la unidad del Sistema de Información Gerencial en Salud.

Artículo 16. Coordinación de Información. La Coordinación de Información, estará a cargo de un Coordinador y le corresponde normar los procesos de información del qué hacer sustantivo del Ministerio de Salud Pública, así como que la información cumpla con los criterios de la calidad del dato que permitan la confiabilidad de la misma. Promover y difundir las estadísticas del Ministerio de Salud Pública e implementar y asistir sobre el uso de las aplicaciones informáticas. Asimismo, es la encargada de realizar análisis para toma de decisiones estratégicas.

Artículo 17. Organización. La Coordinación de Información, está integrada de la forma siguiente:

- a) Área de Calidad de la Información;
- b) Área de Difusión de Estadísticas de Salud;
- c) Área de Implementación, Capacitación y Asistencia Técnica;
- d) Área de Inteligencia de Información en Salud;
- e) Área de Normas y Procesos de Información.

Artículo 18. Funciones de la Coordinación de Información. Compete a la Coordinación de Información, las funciones siguientes:

- a) Recopilar la información del modelo de prestación de servicios de salud;
- b) Implementar controles de calidad de dato en los procesos establecidos;
- c) Coordinar con las dependencias del Ministerio de Salud Pública y otras entidades competentes la producción de las estadísticas de salud pública;
- d) Coordinar con las dependencias del Ministerio de Salud Pública, las estadísticas de gestión interna;
- e) Promover el uso y difusión de la información, a través de herramientas informáticas;
- f) Brindar asistencia a los usuarios en la utilización de las aplicaciones informáticas;
- g) Establecer controles de mejora continua de los sistemas;
- h) Capacitar a usuarios en el uso de los sistemas de información;
- i) Elaboración de escenarios de múltiples fuentes de información para la toma de decisiones;
- j) Elaboración de cuentas nacionales en salud;
- k) Realizar otras actividades que le sean asignadas por el Coordinador General de la Unidad del SIGSA;
- l) Integrar el equipo técnico de la Unidad del SIGSA;
- m) Elaborar políticas, procesos y procedimientos, en conjunto, con las entidades competentes en lo relacionado con la administración de la información.

Artículo 19. Coordinación de Gestión de Proyectos de Tecnología. La Coordinación de Gestión de Proyectos de Tecnología, estará a cargo de un Coordinador y le corresponde definir y mantener estándares de procesos y mejores prácticas en la gestión de proyectos dentro de una organización, siendo fuente de la documentación, dirección y métrica en la práctica de la gestión y de la ejecución de proyectos de informática establecidos con los entes interesados.

Artículo 20. Organización. La Coordinación de Gestión de Proyectos de Tecnología, estará integrada por el Área de Desarrollo de Proyectos de Tecnología.

Artículo 21. Funciones de la Coordinación de Gestión de Proyectos de Tecnología. Compete a la Coordinación de Gestión de Proyectos de Tecnología, las funciones siguientes:

- a) Implementar los proyectos que le sean asignados desde su inicio hasta el cierre;



- b) Gestionar recursos compartidos, a través de todos los proyectos dirigidos por la coordinación de proyectos;
- c) Identificar y desarrollar una metodología, mejores prácticas y estándares para la dirección de proyectos, de acuerdo a lo que recomienda la certificación Project Management Institute;
- d) Desarrollar y gestionar políticas, procedimientos, plantillas y otra documentación compartida de los proyectos activos de los procesos de la organización;
- e) Gestionar portafolio de proyectos;
- f) Realizar otras actividades que le sean asignadas por el Coordinador General de la Unidad del SIGSA;
- g) Integrar el equipo técnico de la Unidad del SIGSA.

Artículo 22. Manual. La Unidad del SIGSA, deberá elaborar el manual de organización y estructura de sus dependencias, dentro del plazo de dos meses, los que serán aprobados por medio de Acuerdo Ministerial.

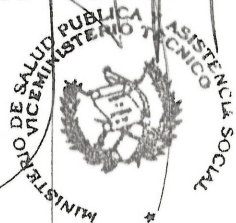
Artículo 23. Derogatoria. Se derogan los Acuerdos Ministeriales y cualquier otra disposición que se oponga al presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 24. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE,



MARIANO RAYO MUÑOZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



LICENCIADO GERMÁN ENRIQUE ACEVEDO ORELLANA
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL - HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL A
SU ORIGINAL

SHERYL WOODS FIGUEROA



06 NOV 2015